



Trujillo, 18 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005167-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el expediente con registro N° **PPR00020230002272**, el Proveído N° 008817-2024-OP, el Oficio N° **002015-2023-GRLL-PPR**, y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° **002015-2023-GRLL-PPR**, en el cual el Procurador Regional, solicita el cumplimiento del mandato judicial, a favor de don (ña) **SEGUNDO JUAN VARGAS VASQUEZ**, cesante del sector, sobre el pago de la Bonificación por Preparación de clases, más el pago de Intereses Legales con deducción de lo que ya hubiera percibido por tal concepto;

Que, mediante la Resolución número **CINCO** de fecha **30-07-2021**, que contiene la sentencia, en el expediente judicial N° **03871-2019-0-1601-JR-LA-02**, resuelve: declarar **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por don (ña) **SEGUNDO JUAN VARGAS VASQUEZ**; en consecuencia, declara **NULAS** las resoluciones administrativas, por lo tanto, **ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa efectuando un nuevo recalcule de la pensión de jubilación de la accionante, tomando en cuenta que el valor del concepto de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivale al 30% de la remuneración total (...); recalcule que debe empezar a regir desde **mayo de 2002** y desde esa fecha en forma permanente y/o continua y con deducción de lo ya cancelado en forma diminuta. **INFUNDADA** en el extremo que solicita el reajuste de los incrementos remunerativos establecidos en los decretos de urgencia N° 090-96,073-97 y 011-99. (...);

Que, mediante Resolución número **OCHO**, de fecha **16-09-2021**, emitida por la Tercera Sala Laboral, resuelve: **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la Resolución número **CINCO** de fecha **30-07-2021**, citada en el considerando precedente;

Que, de acuerdo al artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LPANRFU**



Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14.11.2024 06:28:49 -05:00

Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.11.2024 16:35:27 -05:00

Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduart FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13.11.2024 15:24:16 -05:00



Que, el numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público que deroga parcialmente la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al presupuesto institucional de las Entidades, asimismo el numeral 73.2 señala: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) (...);

Estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo actuado por el Área de Personal según INFORME N° 000695-2024-GRLL-OP-PS a lo visado por la Dirección de Administración, así como la visación de la Sub-Gerencia de Gestión Institucional y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede de la Gerencia Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, el Memorando Múltiple N° 000037-2024-GRLL-GGR-GRE, la Ley N° 31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, y su reglamento el D.S. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la **BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASE Y EVALUACIÓN**, retroactivamente desde el **01-05-2002** hasta la actualidad y de manera continua, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, a favor de don (ña) **SEGUNDO JUAN VARGAS VASQUEZ**, identificada con **DNI N° 17919082**; docente cesante del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR CREDITO DEVENGADO, por concepto de la bonificación por preparación de clase y evaluación, dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:

Nombre de Beneficiario	DNI	N° de Expediente Judicial	Periodo de Reconocimiento	N° Hoja de cálculo de devengados	Monto de reconocimiento de pago
SEGUNDO JUAN VARGAS VASQUEZ	1791 9082	03871-2019-0-1601-JR-LA-02	01-05-2002 al 31-12-2023	107-2024	S/ 62,271.69
Monto a pagar en letras: SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 69/100 SOLES					





ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR INTERESES

LEGALES, por concepto de la bonificación por preparación de clase y evaluación, dando cumplimiento a la sentencia judicial y al personal que se detalla de la siguiente manera:

Nombre de Beneficiario	DNI	N° de Expediente Judicial	Periodo de Reconocimiento	N° Hoja de cálculo de devengados	Monto de reconocimiento de pago
SEGUNDO JUAN VARGAS VASQUEZ	1791 9082	03871-2019-0-1601-JR-LA-02	01-05-2002 al 31-12-2023	107-2024	S/ 14450.98
Monto a pagar en letras: CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 98/100 SOLES					

ARTÍCULO CUARTO: REEMPLAZAR, a partir del **01-01-2024**, el el concepto de la bonificación por preparación de clase y evaluación de don (ña) **SEGUNDO JUAN VARGAS VASQUEZ**, identificada con **DNI Nº 17919082**, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 13/100 SOLES (S/. 335,13)**, de manera continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Administración realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la nominación del sistema que corresponda al caso, para su reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional.

ARTÍCULO SÉTIMO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora 300 Región La Libertad-Educación, Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios, Programa: 9002 Acciones Centrales, Producto: 3.999999 Sin Producto, Actividad 5000991 Gestión Administrativa, Función: 24 Educación, División Función: 052 Gestión, Grupo Función: 0116 Asesoramiento y Apoyo, Meta: 0033, Específica 2.2.1.1.1.1 Pensiones.

ARTÍCULO OCTAVO: ESTABLECER, que el pago del Crédito Devengado y de los intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional – La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y/o de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en el presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 300 Educación La Libertad.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la Procuraduría Pública Regional.





ARTÍCULO DÉCIMO: DISPONER, al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, **NOTIFIQUE** la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica y a quienes corresponda en modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

